



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 121 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2020

VISTO: El Informe N° 39-2020/GOB.REG.HVCA/OEC, con N° Doc. 1500707 y N° Exp. 1146928; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N°1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala sobre la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 121

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2020

salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 853-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2019, se conforma el comité de selección que estaba a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección de Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión “Mejoramiento, del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales Urbano en el Distrito de Huancavelica, Provincia y Región de Huancavelica”, integrado por:

TITULARES

Nº	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	PRESIDENTE	WILMAN SALVADOR URIOL Oficina de Abastecimiento	BEATRIZ HILARIO PAYTAN Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
02	PRIMER MIEMBRO	RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras
03	SEGUNDO MIEMBRO	ANGEL CHOQUE CONTRERAS Sub Gerencia de Estudios	WILLIAM PACO CHIPANA Oficina Regional de Supervisión y Liquidación

Que, en ese orden de ideas, el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante Informe N°39-2020-GOB.REG.HVCA/OEC, de fecha 18 de febrero de 2020, comunica al Gerente General Regional que se ha designado al integrante del Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA DERIVADA DEL CP N° 09-2019/GOB.REG.HVCA/CS-1, siendo uno de los integrantes como segundo miembro titular el Ing. Ángel Choque Contreras, y con Resolución Gerencial General Regional N° 10-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 07 de enero de 2020, se resuelve dar por concluida la designación del Ing. Ángel Choque Contreras en el cargo de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, por ende solicita reconstituir del Comité de Selección, para la contratación del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 121 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2020

Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión “Mejoramiento, del servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales urbano en el distrito de Huancavelica, provincia y región de Huancavelica”;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR, al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de Selección del Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión “Mejoramiento, del servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales urbano en el distrito de Huancavelica, provincia y región de Huancavelica”, el cual estará integrado por:

TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	WILMAN SALVADOR URIOL	Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR	Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión
Segundo Miembro	DIANA ORE FLORES	Sub Gerencia de Estudios

SUPLENTES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	BEATRIZ HILARIO PAYTAN	Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	LUIS TAIPE ORE	Sub Gerencia de Obras
Segundo Miembro	WILLIAM PACO CHIPANA	Oficina Regional de Supervisión y Liquidación

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 853-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

121

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 FEB 2020

ARTICULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
D. Dimas E. Abiaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

